

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.318)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Gandolla, mediante el cual propone la modificación del inc. c) de la Ordenanza Nº 6808, sobre reconocimiento de Ciudadano Ilustre.

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "VISTO: La Ordenanza Nº 6808 que establece el sistema de distinciones que otorga el Municipio y su modificación por la Ordenanza Nº 8202. CONSIDERANDO: Que, a partir de las modificaciones incorporadas por Ordenanza Nº 8202 para otorgar el reconocimiento de "Ciudadano Ilustre" el Concejo Municipal, a través de la Comisión de Gobierno y Cultura, debe convocar a un comité evaluador integrado por personalidades de la cultura, ciencia, educación, un representante del Departamento Ejecutivo y un miembro de la mencionada Comisión, que será el encargado de analizar las distintas propuestas. Asimismo, la norma dispone que las resoluciones favorables del comité evaluador deben formularse por unanimidad. Que dicha disposición constituye una auto limitación de las atribuciones de los concejales que resulta excesiva, especialmente en aquellos casos en que no existe disenso alguno sobre el reconocimiento a otorgar a determinada personalidad. Que además, la exigencia de un acuerdo unánime entre los miembros del comité evaluador puede producir resoluciones arbitrarias y hasta caprichosas. Que, por ello es que consideramos conveniente retomar la anterior redacción de la norma que con buen criterio contemplaba la posibilidad de convocar a personalidades y/o instituciones de diferentes campos para que emitieran su opinión en el caso en que no se hubiera logrado acuerdo unánime entre los integrantes de la Comisión de Gobierno y Cultura".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el inciso c) del artículo 2º de la Ordenanza Nº 6808, modificado por la Ordenanza Nº 8202, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ciudadano/a Ilustre. Corresponderá otorgarlo a todas aquellas personas que

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

hayan demostrado meritoria y dilatada actuación en defensa del bienestar y los intereses de la comunidad, exhibiendo además en su vida pública, profesional y privada un comportamiento que pueda señalarse como ejemplo para las generaciones futuras. El mismo podrá ser solicitado por concejales/as y/o particulares en cualquier momento del año, adjuntándose fundamentación de la petición y antecedentes del postulado. *En caso de que alguno de los miembros de la Comisión de Gobierno y Cultura lo considere necesario, el Presidente de la mencionada Comisión deberá convocar en representación del Concejo Municipal* a personalidades de la cultura, ciencia, educación, etc. que, junto a un representante del Departamento Ejecutivo y un miembro de la Comisión de Gobierno y Cultura, conformará el comité evaluador que analizará la propuesta. Dicho comité estudiará la petición, en una reunión convocada por el Presidente de la Comisión de Gobierno y Cultura, que se llevará a cabo dentro de los 30 días posteriores de haber ingresado la misma, correspondiendo expedirse sobre el particular. La Comisión solo podrá postergar su decisión, en el caso de que resulte necesario recabar mayor información sobre el/la postulado/a".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 24 de setiembre de 2008.-

Expte. N° 166455-P-2008 CM.-